

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : 81001-2333-000-2016-00016-00

Medio de control : Reparación directa

Demandante : Daniel Olivo Acevedo Quintero y otros

Demandado : Nación-FGN

Asunto : Auto de cúmplase

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el presente expediente fue devuelto del Consejo de Estado con sentencia de segunda instancia fechada de 3 de julio de 2020, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la providencia del 17 de mayo de 2018 proferida por esta Corporación.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado-Sección Tercera-Subsección A, quien mediante providencia de fecha del 3 de julio de 2020, resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 17 de mayo de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la parte demandante, las cuales serán liquidadas de manera concentrada por el Tribunal de primera instancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de esta Corporación proceder con la liquidación de costas, en cumplimiento del numeral cuarto de la sentencia del 20 de febrero de 2020 proferida por el Consejo de Estado y de conformidad con el artículo 188 del CPACA y 366 del CGP.

Radicado: 81001-2333-003-2016-00016-00 Accionante: Daniel olivo Acevedo y otros

Accionado: FGN

Naturaleza: Reparación directa

Una vez efectuada la liquidación, remitir de inmediato a este Despacho para la

Página 2 de 2

respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LÍDÁ YANNETTÉ MANRIQUÉ ALONSO

Magistrada